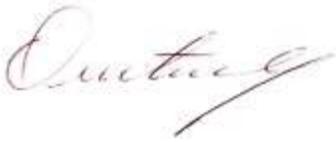


SECRETARÍA. - JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL. - Pensilvania, Caldas, veintinueve (29) de noviembre de dos mil veintiuno (2021). Pasa a Despacho de la señora Juez, el expediente del proceso Ejecutivo, iniciado por **FILIBER MARÍN RÍOS** en contra **AUGUSTO MUÑOZ RAMÍREZ**, con radicado 2021-00042, con el memorial suscrito por el ejecutado, donde se da por notificada de la demanda que se tramita en su contra en este Despacho Judicial.



OMAIRA TORO GARCÍA
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
Pensilvania – Caldas, veintinueve (29) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Procede el Despacho a resolver lo que corresponde dentro del proceso **EJECUTIVO**, iniciado por el señor **FILIBER MARÍN RÍOS** en contra de **AUGUSTO MUÑOZ RAMÍREZ**, con radicado 2021-00042.

AUGUSTO MUÑOZ RAMÍREZ, manifiesta al Despacho que se da por notificado del contenido de la demanda iniciada en su contra según comunicación recibida el día de hoy 29 de los corrientes mes y año.

Por ser procedente lo solicitado, a ello se accederá, en consecuencia, se tendrá por notificado al ejecutado **AUGUSTO MUÑOZ RAMÍREZ**, por conducta concluyente en virtud del artículo 301 del Código General del Proceso, el término de cinco (5) días para pagar la obligación ejecutada o diez (10) días para proponer las excepciones que tenga en su favor, le correrán en forma simultánea. (Artículos 431 y 442 del C.G.P.)

Por expuesto, **EL JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE PENSILVANIA, CALDAS,**

R E S U E L V E:

PRIMERO: TENER NOTIFICADA POR CONDUCTA CONCLUYENTE al demandad **AUGUSTO MUÑOZ RAMÍREZ**, del contenido de la demanda ejecutiva, iniciada por **FILIBER MARÍN RÍOS**, así como del auto que libró

mandamiento de pago, radicada bajo el No. 2021-00042, conforme lo regulado en el Artículo 301 del C.G.P., por lo brevemente expuesto.

SEGUNDO: Los términos judiciales que tiene el demandado de cinco (5) días para pagar o diez (10) días para excepcionar, le correrán en forma simultánea, una vez vencido el término consagrado en el artículo 91 del mismo estatuto procedimental civil.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

(Firma Electrónica)
JENNY CAROLINA QUINTERO ARANGO
J U E Z

Notificación en el Estado Nro. 157
Fecha 30 de noviembre de 2021
Secretaria: _____
OMAIRA TORO GARCÍA

Firmado Por:

Jenny Carolina Quintero Arango
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Pensilvania - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

b45d4da63b844f61ff584f149e88730610ffdd99e2130dd85b7a02f3611471fa

Documento generado en 29/11/2021 03:47:09 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>